**CONTRATO No. 207/2017**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR, Y CABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL - INSAFORP AÑO 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSAFORP Y LA SOCIEDAD TELECOMODA, S.A. DE C.V., DERIVADO DEL PROCESO POR LIBRE GESTIÓN.

Nosotros **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de -------------------------------- años de edad, ----------------------------------, del domicilio de -------------------------, departamento de -------------------------------, portador de mi Documento Único de Identidad número ------------------------------ - --------------, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria -------------------------- – -------------------- – ------------------- – ----------; actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP,** Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que para los efectos de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o “**EL** **INSAFORP** por una parte, y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,** de ---------------------------- años de edad, -----------------------------, del domicilio de -------------------------------, departamento de ---------------------, portador de mi Documento Único de Identidad número ------------------------------------ - ------------; con fecha de vencimiento el día cuatro de junio de dos mil veintitrés, y Número de Identificación Tributaria ------------------------ – ----------------------- – ----------------- - ------------, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se puede abreviar **TELECOMODA S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dos-uno, que en el transcurso de este instrumento me llamaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado “**SERVICIO DE TELEFÓNÍA FIJA, CELULAR, CABLE, y ENLACES DE DATOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL-INSAFORP AÑO 2018**, el presente contrato de **SUMINISTRO DE “SERVICIO DE TELEFÓNÍA FIJA, CELULAR, Y CABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL-INSAFORP AÑO 2018**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, Acuerdo del Consejo Directivo número UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO – DOCE -DOS MIL DIECISIETE, de sesión CUATROCIENTOS VEINTE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a suministrar a INSAFORP los servicios de: **Servicio de Telefonía Fija, Celular**, **y Cable Básico** de conformidad al siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Cantidad | Descripción |
| 1 | Servicio de telefonía E1, llamadas ilimitadas con las líneas móviles de la red de INSAFORP, del conmutador número 2522-7300. |
| 15 | Cargo básico por línea fija telefónica, llamadas ilimitadas gratis con las líneas móviles de la red de INSAFORP, de las líneas siguientes: 2278-0921; 2278-0808; 2278-0672; 2243-8124; 2243-8110; 2243-8161; 2278-0926; 2278-0630; 2295-6843; 2295-5075; 2295-1164; 2296-4674; 2296-1075; 2278-0399; y 2278-0577. |
| 3 | Líneas móviles con Plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos ilimitado nacionales, 10 GB regional. |
| 19 | Líneas móviles con plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de navegación de 3 GB de navegación nacional. |
| 17  | Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, con plan de navegación nacional de 1 GB |
| 7 | Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP. |
| 2 | Modem con navegación ilimitada nacional, velocidad mínima 3G, Plan 10 GB. |
| 3 | Cable TV Básico |

Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y demás documentos contractuales que forman parte integrante del mismo**. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del ejercicio financiero fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de los servicios objeto del presente contrato, ascienden a la suma de hasta **TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 30,722.16)**, correspondiendo la cantidad de: a) TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por los servicios de TELEFONÍA FIJA Y CELULAR; b) SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por los servicios de CABLE TV BÁSICO, dichos precios incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC), y demás impuestos aplicables; dicha cantidad será pagada mediante desembolsos, así:

**Cargos básicos por las tarifas siguientes: (**Tarifas con IVA)

| Cantidad | Descripción | **Costo unitario US$** | **Costo mensual US$** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Servicio de telefonía E1, llamadas ilimitadas con las líneas móviles de la red de INSAFORP. | Cargo básico $0.00Más consumo realizado según tarifas | Cargo básico $0.00Más consumo realizado según tarifas |
| 15 | Cargo básico por línea fija, llamadas ilimitadas con las líneas móviles de la red de INSAFORP. | 7.23 | 108.45 |
| 3 | Líneas móviles con Plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos ilimitado nacional, 10 GB reg. | 48.41 | 145.23 |
| 19 | Líneas móviles con plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de navegación de 3 Gb de navegación nacional. | 30.70 | 583.30 |
| 17 |  Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, con plan de navegación nacional de 1GB. | 19.75 | 335.75 |
| 7 | Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP. | 16.56 | 115.92 |
| 2 | Modem con navegación ilimitada nacional., velocidad 3G, Plan 10GB. | 21.24 | 42.48 |

Las llamadas ilimitadas sin costo serán entre las líneas de INSAFORP, las llamadas fuera de esta red se cobrarán según las siguientes tarifas:

Tarifas de llamadas locales, nacionales y celulares

|  |
| --- |
| CELULAR – FIJO (IVA Y CESC incluido - US$) |
| Red INSAFORP | 0.00 |
| Línea fija propio operador | 0.0472 |
| Línea fija otro operador | 0.0472 |
| FIJA A CELULAR (IVA Y CESC incluido – US$) |
| Telefónica | 0.123 |
| Telecom | 0.08 |
| Telemovil | 0.123 |
| Digicel | 0.123 |
| Otros | 0.123 |
| Red INSAFORP | 0.00 |
| FIJO – FIJO (IVA Y CESC incluido –US$) |
| Red INSAFORP | 0.00 |
| Locales  | 0.02 |
| Nacionales | 0.02 |
| Otros  | 0.02 |
| CELULAR – CELULAR (IVA Y CESC incluido – US$) |
| Red INSAFORP | 0.00 |
| Telefónica | 0.0472 |
| Telecom | 0.0472 |
| Telemóvil | 0.0472 |
| Digicel | 0.0472 |

| **Tarifas internacionales Pospago Marcación Directa** **(IVA Y CESC incluido)** | **Tarifas por minuto US$** |
| --- | --- |
| **País** | **Fijo** | **Móvil** |
| USA y Canadá | 0.104 | 0.104 |
| Guatemala, Honduras y Costa Rica | 0.115 | Local |
| Nicaragua (Fijos y Móviles) | 0.115/0.365 | Local |
| México (Fijos y Celulares) | 0.146/0.178 | 0.146/0.178 |
| Panamá | 0.146 | Local |
| Belice | 0.210 | 0.210 |
| Sur América e Islas del Caribe | 0.344 | 0.344 |
| Europa | 0.436 | 0.436 |

**Tarifas de Llamadas Roaming US$**:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de Llamada** | **CENAM** | **USA** | **América** **1** | **América** **2** | **Europa 1** | **Europa 2** | **Resto Mundo** |
| **Destino** | Entrantes | Local | $1.48 | $1.77 | $2.36 | $1.77 | $2.36 | $2.95 |
| Salientes Locales |
| Salientes a país de origen |
| **SALIENTES INTERNACIONALES** |
| AMX CENTROAMERICA | Local | $1.77 | $2.07 | $3.54 | $2.95 | $4.72 | $4.72 |
| RESTO DEL MUNDO | $1.48 |
| SMS MO | Local | $0.12 | $0.12 | $0.59 | $0.35 | $0.59 | $0.0 |
| SMS 0T | $0.0 | $0.0 | $0.0 | $0.0 | $0.0 | $0.0 | $0.0 |

|  |
| --- |
| **ZONAS** |
| **CENAM** | GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y COSTA RICA |
| **AMÉRICA 1** | MÉXICO, PANAMÁ, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, BRASIL, ARGENTINA, PARAGUAY, URUGUAY, REPÚBLICA DOMINICANA, CHILE Y PUERTO RICO. |
| **AMÉRICA 2** | BELICE, CARIBE, CANADÁ, BOLIVIA, Y VENEZUELA |
| **EUROPA 1** | ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO |
| **EUROPA 2** | RESTO DEL MUNDO |

Dichos desembolsos se harán efectivos al finalizar cada mes de servicio brindado y recibido a satisfacción de INSAFORP y previa presentación de las facturas de Consumidor Final, emitida a nombre del INSAFORP consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario y el acta de recepción del servicio del mes con el Visto Bueno del administrador del Contrato. Para el pago de dicha factura se deberá detallar el costo por minuto de llamadas de fijos y celulares dentro y fuera de la red (off net y on net); además, deberá de garantizar la continuidad del servicio, caso contrario, se deducirá de la factura mensual el tiempo de interrupción del mismo, previo análisis técnico de las fallas que lo ocasionaron. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de un año contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho Para los servicios de telefonía fija, móvil y Servicio de Cable objeto del presente contrato, estos serán prestados por la contratista durante las veinticuatro horas del día de manera ininterrumpida durante el plazo del presente contrato. Todos los aparatos deberán tener cobertura y excelente recepción en la comunicación a nivel nacional, por lo que deberá presentar la documentación que pruebe dicha cobertura. La comunicación entre líneas fijas y celulares o viceversa y entre celular y celular de la red INSAFORP, deberá ser sin costo. La Contratista igualmente se obliga a cumplir con las demás obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas, del presente contrato y las contenidas en los términos de referencia, oferta técnica y demás documentos contractuales que forman parte del mismo, los cuales conviene en mantener para la inclusión de líneas celulares no contempladas en el presente contrato. **V) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del INSAFORP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de TRES MIL SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de trece meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFORP, dentro de los cinco días hábiles, después de la recepción de un ejemplar firmado del contrato por ambas partes. Para tal efecto se aceptará: Letra de Cambio, Cheque certificado, Fianza o Garantía Bancaria emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no se presentara tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, pudiendo el INSAFORP contratar con el ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, y así sucesivamente, se procederá con las demás ofertas, según el caso. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Ingeniero Roberto Ricardo Arbizu Vergara, Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, o en defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. Durante el plazo de ejecución del servicio, el INSAFORP a través del Administrador del contrato podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato, asimismo, la Institución contratante podrá realizar los reclamos correspondientes posterior a la finalización del plazo contractual, para lo cual se contará con un plazo de hasta treinta días. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, parciales y definitivas, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP**. VIII) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga**. X) CESIÓN.** La contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Acuerdo de Consejo Directivo, antes relacionado, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) CLAUSULA ESPECIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX)** **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: La que señaló en la oferta presentada o la que posteriormente establezca por escrito dirigido al administrador del contrato, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de recepción. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí **LILA MARGARITA ROSA GONZÁLEZ**, ---------------------------, del domicilio de ---------------------------, comparece el señor **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de --------------------- años de edad, ---------------------------, del domicilio de ----------------------, Departamento de ---------------------, portador de su Documento Único de Identidad número ------------------- - -------, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria -------------- – ------------- – ----------- – ----------, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP,** Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el artículo NUEVE inciso Tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; **b)** Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión número CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL DIEZ, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vicepresidente del INSAFORP, para el mismo período; **c)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE – ONCE - DOS MIL ONCE, de sesión NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL ONCE, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en la que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; **d)** Certificación expedida el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cual consta que, de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo diecinueve del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo actual, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; y **e)** Acuerdo número UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO – DOCE – DOS MIL DIECISIETE, de sesión CUATROCIENTOS VEINTE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete; expedido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto en los términos estipulados, que para los efectos de este instrumento se denominó **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **INSAFORP** y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, quien esde ------------------------------- años de edad, --------------------------------, del domicilio de ------------------------, departamento de ---------------------------, persona a quien no conozco, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ------------------------------- - ----------; con fecha de vencimiento el día cuatro de junio de dos mil veintitrés, y Número de Identificación Tributaria -------------- – ------------- – ----------- – ----------, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad que gira con la denominación de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se puede abreviar **TELECOMODA S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dos-uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) Testimonio de Escritura pública de constitución de la sociedad otorgada a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios de María Elena Cuellar Parada inscrita al número cero cero cero veinte del libro un mil cuatrocientos cincuenta y tres del registro de Sociedades, en la que consta que la Sociedad es del domicilio establecido, que su finalidad es entre otras realizar toda actividad comercial e industrial permitida por la ley, su plazo es indefinido, que su administración estará a cargo de una Junta Directiva que durará tres años en su cargo. 2) Testimonio de escritura pública de Modificación del Pacto Social de las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once ante los oficios de Alcira Esther Araujo García inscrita al número noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve que contiene todas las cláusulas reformadas que su finalidad, domicilio, plazo y administración son los expresados, que la representación legal se encuentra a cargo del Director Presidente y Gerente General y 3) Certificación de Punto de Acta número veintidós de sesión de Junta General de Accionistas, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil quince, en la que consta en su punto siete la elección de la Junta Directiva, resultando electo en el cargo de Director Presidente el señor Juan Antonio Aguilar Vásquez, para el período de tres años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, Inscrita al número CUARENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil quince. 4) Certificación de punto de acta de Junta Directiva número veintiséis del día uno de junio del año dos mil quince, en el que consta que resultó electo en el cargo de Gerente General el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, inscrito en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, quien podrá ejercer la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social. 5) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notaria Olga Lissette Serpas Montoya, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V., a favor del señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, estando el apoderado debidamente facultado para el otorgamiento de instrumentos como el presente contrato, estando el apoderado debidamente facultado para el otorgamiento de instrumentos como el presente contrato; quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“LA CONTRATISTA”**, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFÓNÍA FIJA, CELULAR, y CABLE TV BÁSICO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL - INSAFORP AÑO 2018** debiendo cumplir con las demás obligaciones especificadas en el instrumento que le antecede y demás documentos contractuales, a favor y satisfacción de INSAFORP, siendo el precio total de los servicios objeto del contrato la suma de hasta **TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 30,722.16);** y para efectos entre las partes el plazo de dicho contratosurtirá efectos a partir del día uno de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre ambas fechas inclusive del año dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y al contrato. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renuncias a que hace alusión el documento anterior y demás documentos contractuales mencionados en el documento que antecede, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia yo la Notaria doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES folios útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos.- **DOY FE.-**

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**

Raa